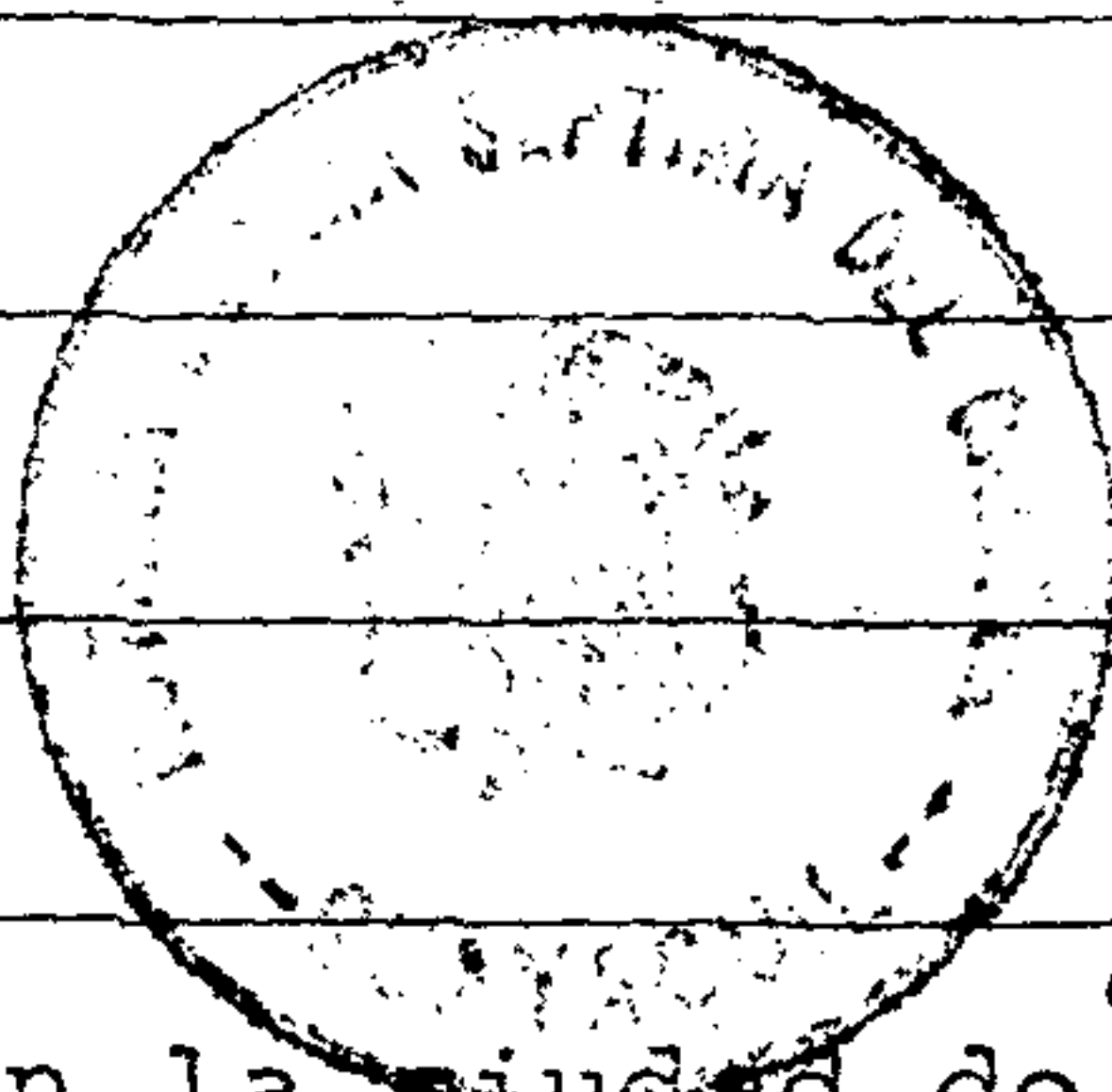


1 N U M E R O : 244/82.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANO



Jul. 6/82

2 NIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA

3 ESGUZ S.A."

4 CUANTIA: S/.500.000,00

000 02

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

6 Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes seis

7 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,

8 ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR

9 DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores :-

10 Abogado ARTURO GAMBOA ECHEVERRIA, quien declara ser e-
11 cuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta

12 ciudad, por sus propios derechos; Licenciado ALFREDO

13 ZELAYA TORRES, quien declara ser ecuatoriano, casado, -

14 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

15 pios derechos; señor JORGE CARRANZA MIÑAN, quien de-

16 clara ser ecuatoriano, soltero, empleado, mayor de

17 edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios dere-

18 chos; señor ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA, quien decla-

19 ra ser ecuatoriano, soltero, empleado, mayor de edad,

20 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y,

21 finalmente, señor JOSE COLON GONZABAY TOMALA, quien decla-

22 ra ser ecuatoriano, casado, empleado, mayor de edad,

23 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; ca-

24 paces para obligarse y contratar a quienes de cono-

25 cer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta-

26 dos de esta escritura de Constitución de Compañía, a

27 la que proceden de una manera libre y voluntaria,

28 para su otorgamiento me presentan la minuta del te-

NOTARIA
A-SEPTIMA
DECIMO
CAÑARTE A
TARIO

por siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución simultánea de la compañía "Inmobiliaria Esguz S.A.", de conformidad con las declaraciones y estatutos que se contienen en las siguientes cláusulas:-----

P R I M E R A : NOMBRES, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD

Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.- a) Señor abogado Arturo

Gamboa Echeverría, ecuatoriano, casado, domiciliado

en Guayaquil; b) Licenciado Alfredo Zelaya Torres, ca-

sado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; c) Señor

Jorge Carranza Miñan, ecuatoriano, soltero, domicilia-

do en Guayaquil; d) Señor Antonio Sañay de la Cua-

dra, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Guayaquil;

e) Señor ^{Jose/} Colón Gonzabay Tomala, casado, ecuatoriano,

domiciliado en Guayaquil.-----

S E G U N D A : CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANO-

NIMA "INMOBILIARIA ESGUZ S.A.".- Los comparecientes -

declaran que es su voluntad unir sus capitales en

numerario, con el objeto de constituir una Sociedad -

Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por

las disposiciones que constan en los Estatutos que

a continuación se puntualizan:-----

T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"INMOBILIARIA ESGUZ S.A.".-----

T I T U L O P R I M E R O : DEL NOMBRE, LA NACIONA -

LIDAD Y EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-----

OTARIA
A - SEPTIMA
OGADO
RTEA
ARIO

1 A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION OBJETIVA.-

2 "Inmobiliaria Esguz S.A."-----

3 A R T I C U L O S E G U N D O : NACIONALIDAD. Ecuatoriana.

4 A R T I C U L O T E R C E R O : DOMICILIO .- La ciu-

5 dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo esta

6 blecer Agencias o Sucursales dentro y fuera del País.-

7 A R T I C U L O C U A R T O : PLAZO .- Será de cin-

8 cuenta años contados a partir de la fecha de ins-

9 cripción de la escritura de constitución en el Regis-

10 tro Mercantil.-----

11 A R T I C U L O Q U I N T O : OBJETO SOCIAL .- Es la

12 dedicación a las actividades relacionadas con :-----

13 a) La administración y compraventa de bienes inmue-

14 bles por cuenta propia, o ajena a travez de mandato.

15 b) Promoción, compra y venta de inmuebles sujetos al

16 regimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento

17 de sus fines, podrá realizar todas las actividades

18 relacionadas con su objeto, incluyendo la posibilidad

19 de asociarse con otras personas naturales o jurí-

20 dicas para el desarrollo del objeto social.-----

21 T I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL Y DE LAS

22 ACCIONES .-----

23 A R T I C U L O S E X T O : DEL CAPITAL.- Será de

24 Quientos Mil Suces, íntegramente suscrito y pagado

25 en el veinticinco por ciento , representado por quinien-

26 tas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

27 mil suces cada una.-----

28 A R T I C U L O S E P T I M O : DE LAS ACCIONES .-

000 03

1 Las acciones estarán contenidas en Títulos firma-
2 dos por el Presidente y por el Gerente de la Compa-
3 ñía. Cada título podrá representar una o más accio-
4 nes. Tanto los títulos como las acciones deberán
5 ser numerados. Cada acción pagada dará derecho a un
6 voto en la Junta General de Accionistas; las no libe-
7 radas lo tendrán en proporción a su valor pagado; y
8 a la parte proporcional de las utilidades de la com-
9 pañia, en relación con el valor pagado de las mismas.

10 En caso de pérdida de un título de acción, la Compa-
11 ñía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después
12 de haber transcurrido treinta días desde la últi-
13 ma de tres publicaciones en días consecutivos, en
14 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciu-
15 dad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de
16 la Compañía, y siempre que no se haya presentado re-
17 clamo alguno sobre la propiedad del Título en men-
18 ción. Los gastos que demande este trámite serán pagados
19 por el accionista interesado .-----

20 T I T U L O T E R C E R O : DEL REGIMEN, GOBIER-
21 NO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-----

22 A R T I C U L O O C T A V O .- La compañía estará
23 gobernada por la Junta General de Accionistas, y ad-
24 ministrada por un Presidente y un Gerente y los demás
25 organos y funcionarios administrativos que creare la
26 Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento
27 de los requisitos de Ley y del presente Estatuto.-

28 A R T I C U L O N O V E N O : DE LA JUNTA GENE-

NOTARIA
MA-SEPTIMA
BOGADO
CARTE A.
10-10

1 RAL DE ACCIONISTAS .- Está integrada por los accionis-
2 tas de la compañía, legalmente convocados y reunidos;
3 y, presidida por el Presidente de la compañía. Tendrá
4 las atribuciones que le concede el artículo dos 000 04
5 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y re-
6 solverá todos los asuntos de la compañía que le
7 competan por la Ley o Estatutos o que pongan en su
8 conocimiento los miembros de ella o los órganos y
9 funcionarios de administración. Será ordinaria y extraor-
10 dinaria. La primera se reunirá obligatoriamente den-
11 tro de los tres primeros meses de cada año calen-
12 dario. La segunda, cuando así lo resuelva el Presidente
13 y en los demás casos contemplados por la Ley de
14 Compañías o por los Estatutos. La Junta General,
15 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado para su reu-
19 nión, y por los demás medios previstos en los esta-
20 tutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
21 doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La con-
22 vocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el
23 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
24 no expresados en la convocatoria será nula. En caso de
25 urgencia los comisarios pueden convocar la Junta
26 General. Se reunirá también la Junta General de Accio-
27 nistas, ordinaria o extraordinaria de acuerdo con
28 lo establecido en el artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General,

en la primera convocatoria, estará constituido por accio-

nistas que representen por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social pagado; el quórum de la

segunda convocatoria se estará a lo que se indica

en el inciso tres del artículo doscientos setenta y

nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el quórum.

tanto en la segunda como en la tercera convocatoria,

con el fin de conocer los casos especificados en el

artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-

ñías se estará al porcentaje que se expresa en el

mencionado artículo doscientos ochenta y dos de la Ley

de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de Accio-

nistas se llevarán en hojas móviles escritas a má-

quina, redactadas en idioma castellano, debidamente

foliadas y encarpetadas. Las resoluciones de Junta Ge-

neral serán adoptadas con el voto favorable de

accionistas que representen por lo menos el cincuen-

ta por ciento del capital pagado asistente a la

sesión.-----

A R T I C U L O D E C I M O : R E P R E S E N T A C I O N A N T E L A

COMPANIA .- Los accionistas podrán hacerse repre-

sentar ante la Junta General de Accionistas, para

ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta

dirigida al Presidente de ella. Cada socio no puede

hacerse representar sino por un sólo mandatario a

la vez, cualquiera que sea el número de acciones

que posean. Así mismo, el mandatario no puede votar en



Con el número de inscripción de la Cámara de Comercio de Guayaquil, Ecuador.

1 representación de otra u otras acciones de un mismo
2 mandante en sentido distinto; pero, la persona que sea
3 mandataria de varios accionistas puede votar en senti-
4 do diferente, en representación de cada uno de sus
5 mandantes.-----

000 0

6 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRE-

7 SIDENTE.- Será nombrado por la Junta General por el

8 lapso de cinco años, pudiendo ser o no accionis-

9 ta de la compañía; el mismo que podrá ser reelegi-

10 do indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:

11 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionis-

12 tas; b) Convocar a sesión de Junta General de Accionis-

13 tas cuando lo considere necesario; c) Suscribir los tí-

14 tulos de acciones y las actas de Junta General con-

15 juntamente con el Gerente; d) Será el representante

16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ten-

17 drá las más amplias atribuciones para realizar y

18 celebrar actos y contratos y relacionados con el objeto

19 social; f) Para vender, gravar o transferir a cualquier

20 título inmuebles de la compañía no requerirá autoriza-

21 ción de la Junta General; g) Las demás que le señalen

22 la Ley de Compañías, y el presente Estatuto.-----

23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL

24 GERENTE.- Será nombrado por la Junta General de Accio-

25 nistas por el lapso de cinco años pudiendo ser ree-

26 legido indefinidamente, podrá ser o no accionista de

27 la compañía. Sus deberes y atribuciones son:-----

28 a) Nombrará, removerá empleados, les fijará sueldos

1 y comisiones; b) Suscribirá los títulos de acciones

2 y las actas de Junta General conjuntamente con el

3 Presidente; c) Reemplazar al Presidente en caso de

4 ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta -

5 que la Junta General designe al titular; d) Actuar

6 de Secretario en las sesiones de Junta General.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : D E L O S

8 COMISARIOS .- La Junta General, en su reunión ordina-

9 ria anual nombrará a un comisario principal y a

10 su respectivo suplente. La designación de estos -

11 funcionarios se hará por el tiempo de un año, y-

12 podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones

13 y deberes del Comisario los que señale la Ley de Compa-

14 ñías y los que le impusiere la Junta General de Accio-

15 nistas.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : B A L A N C E

17 GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta y uno de Diciem-

18 bre de cada año se cerrará el ejercicio social

19 anual y se hará un inventario, a esa fecha, de

20 los bienes sociales.-----

21 T I T U L O Q U I N T O : D E L F O N D O D E R E S E R V A

22 Y D E L A S U T I L I D A D E S .-----

23 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : R E S E R V A L E G A L

24 La reserva legal se formará con por lo menos el

25 diez por ciento de las utilidades líquidas de la

26 Compañía , que arroje cada ejercicio económico, hasta

27 completar la cuantía mínima establecida por la Ley

28 de Compañías.-----

NOTARIA
MA SEPTIMA
APOADO
CARTERA
NO

1 ARTICULO DECIMO SE X ^{Notario} ^{RESERVA ES} ^{Guayequil}
2 PECIAL .- La Junta General podrá crear fondos de
3 amortización y fondos para eventualidades, con por-
4 centaje que juzgue conveniente para el desarrollo 000 00
5 de la compañía.-----
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DISTRI-
7 BUCION DE UTILIDADES .- Una vez que se haya aprobado
8 el Balance y el Inventario del ejercicio económico
9 y después de practicadas las deducciones de los valo-
10 res que correspondan a contratos de asociación
11 o cuentas en participación, así como de las necesarias
12 para la formación de las reservas que hayan sido
13 aprobadas por la Junta General, el saldo de las uti-
14 lidades líquidas será distribuido entre los accio-
15 nistas de la compañía en proporción con el valor paga-
16 do de sus respectivas acciones.-----
17 ARTICULO DECIMO OCTAVO : PAGO DE
18 DIVIDENDOS .- El Presidente pagará los dividendos de
19 los accionistas. La compañía mantendrá esos dividen-
20 dos en depósito disponibles, a la orden de los accio-
21 nistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún
22 interés.-----
23 TITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUI-
24 DACION .-----
25 ARTICULO DECIMO NOVENO : DISOLUCION
26 Y LIQUIDACION .- La compañía se disolverá en los casos
27 previstos por la Ley de Compañías y en el presente
28 Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta -

General de Accionistas nombrará un liquidador, y hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-----

C L A U S U L A C U A R T A : S U S C R I P C I O N Y P A G O D E

ACCIONES .- a) El accionista señor abogado Arturo Gamboa Echeverría, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis

acciones; b) El accionista Jorge Carranza Miñan, ha suscrito una acción; c) El accionista Licenciado Alfredo

Zelava Torres, ha suscrito una acción; d) El accionista ^{José/} Colón Gonzabay Tomala, ha suscrito una acción;

e) El accionista Antonio Sañav de la Cuadra, ha suscrito una acción. Cada accionista ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una

de las acciones suscritas; el saldo lo pagarán dentro de un año contado a partir de la constitución de la

Compañía.-----

D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A .- a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí

ventajas o premios de ninguna naturaleza.-----

b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en el veinticinco por ciento,

de acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados de depósitos bancarios que se adjunta. El saldo

del capital suscrito y no pagado se cancelará dentro de un año contado a partir de la inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil.- c) Se autoriza al

accionista, abogado Arturo Gamboa Echeverría, para

que proceda a efectuar los trámites necesarios para



FILANBANCO

Guayaquil, Junio 21 de 1.982

Ab. Wilson Castro Cañarte
Notario XVII de la Circunscripción Guayaquil

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

AB. ARTURO GAMBOA ECHEVERRIA	\$ 124.000,00	
SR. JORGE CARRANZA MIÑAN	250,00	
LCDO. ALFREDO ZELAYA TORRES	250,00	
SR. COLON GONZABAY TOMALA	250,00	
SR. ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA	250,00	

000 07

\$ 125.000,00

para ser depositados en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañia en formación que se denominará:

INMOBILIARIA " ESGUZ " S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberan presentar al banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañias, indicando que el trámite de constitución de la misma ha concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañias.

Atentamente,

FILANBANCO
[Signature]
JESÚS BARRERA
GERENTE GENERAL

208895

REPUBLICA DEL ECUADOR

552
8

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

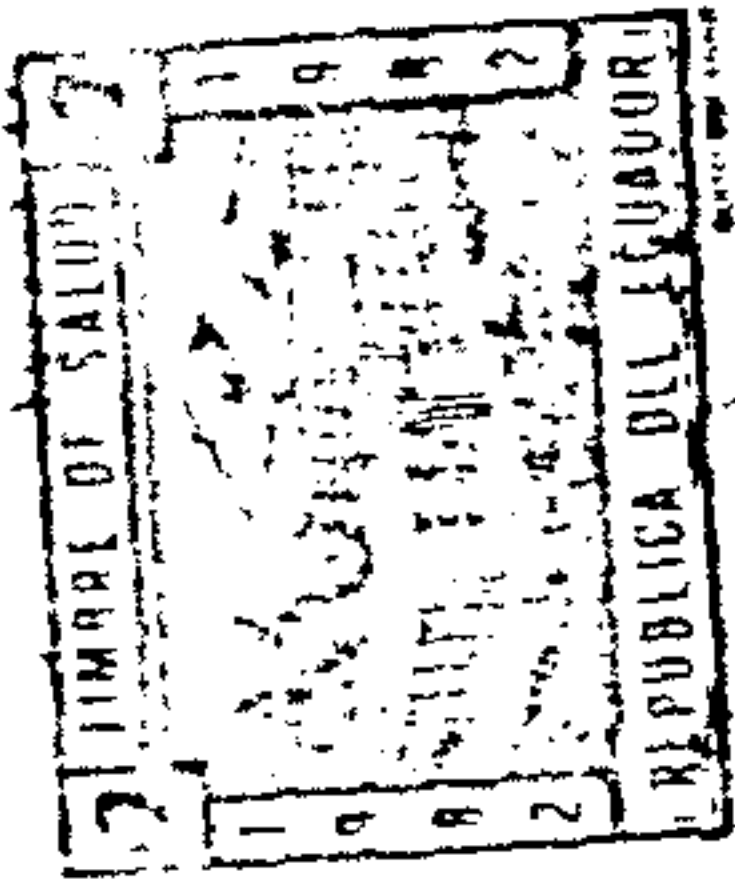


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Zelaya	Torres	SANTIBAGO / ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02316611	196792		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Quil	Baquerizo Moreno 1119		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIÓN DE COMPARTID			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		23 JUN. 1982 Quil a 23 de Junio de 1982	

TIMBRES



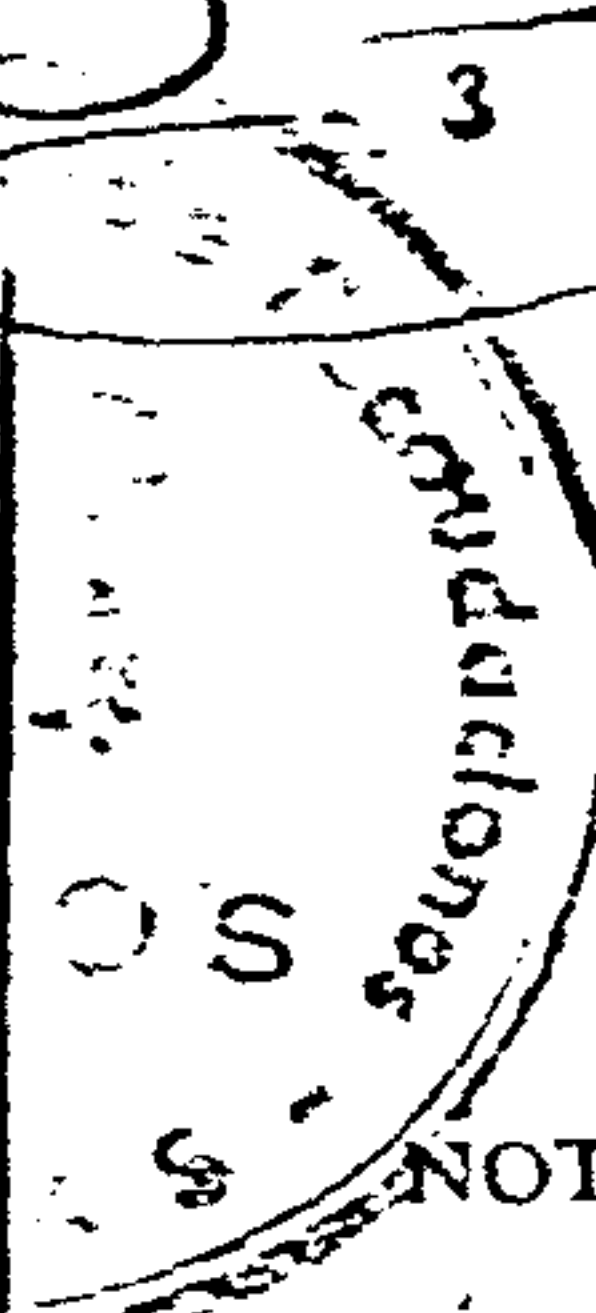
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Estado
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 24 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos.

208897

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



Ab. Nelson Guzman Cañarte
Notario XVI de Guayaquil
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SAÑAY / DE LA CUADA		ANTONIO NARCISO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06950431			ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	BARRIO MARENO 1169		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a 28 de JUNIO de 1982	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

098066

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

640

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GONZALEZ	TOMALA	JOSE EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904365178	162626		ECUATO.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
JUN. 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 24 de Junio de 1982	

TIMBRES

Revisado por

Fanny Zurita

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES R.

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

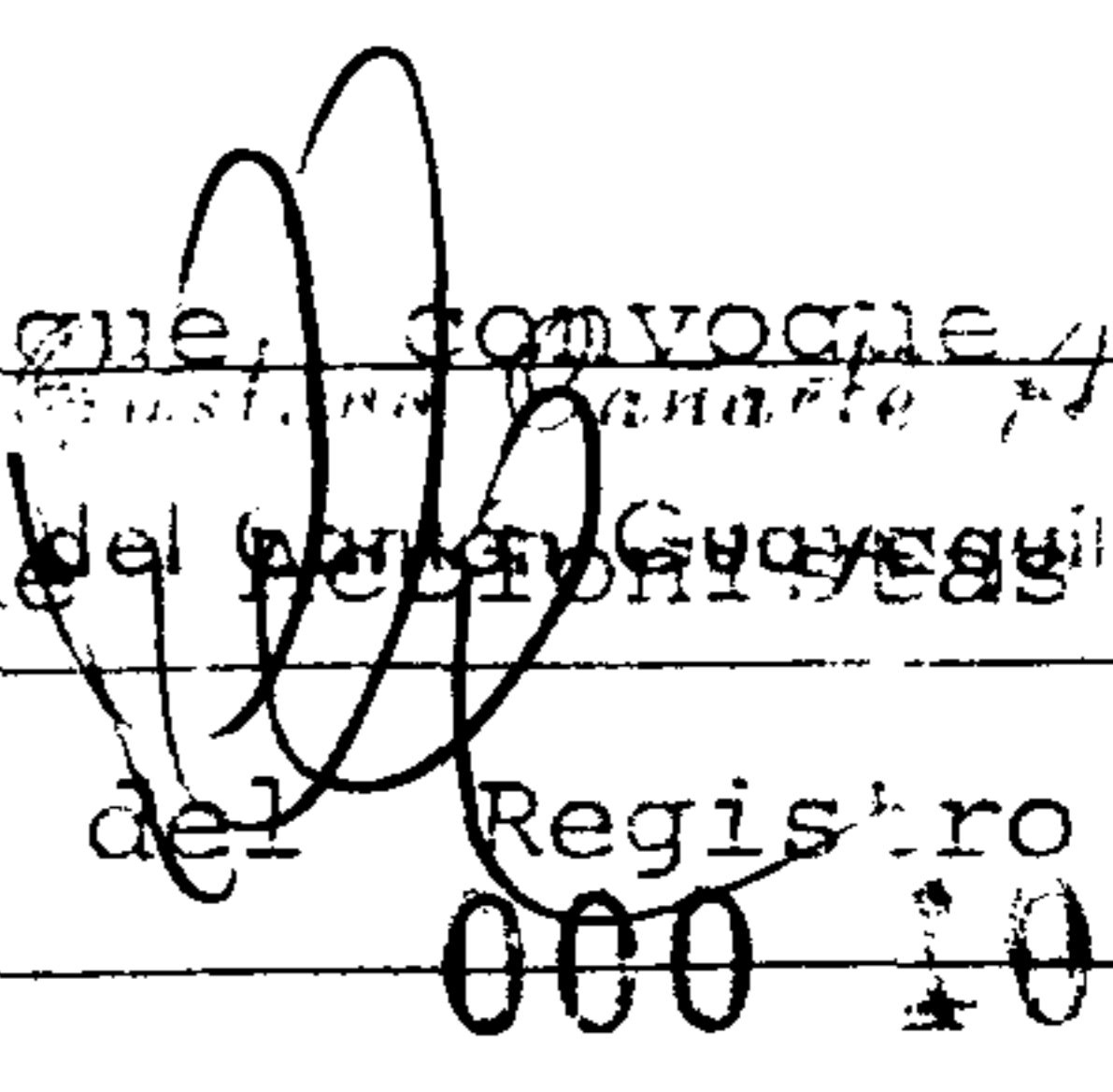
TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

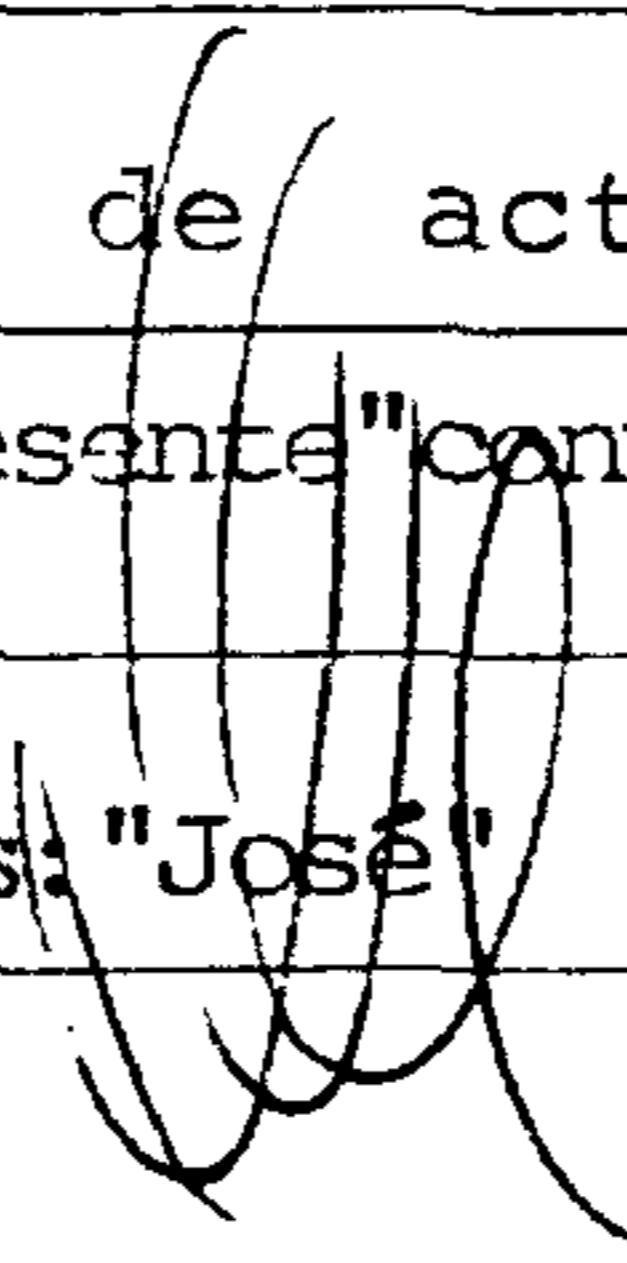
NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

NOTARIA
IMA - SEPTIMA
ABOGADO
C. CARTEA
NOTARIO

1 la constitución de la compañía para que convoque
2 y presida la primera Junta General ^{Notario XVII del Cantón Guayaquil}
3 así como para que obtenga el número del Registro
4 Unico de contribuyentes.-----
5 Esta minuta está firmada por el abogado Arturo Gamboa
6 Echeverría, con matrícula profesional del Colegio de -
7 Abogados de Guayaquil, Número: ochocientos noventa y
8 uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS
9 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-
10 BLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-----
11 Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante
12 de la presente escritura los certificados de la Jefa-
13 tura de Rentas de no adeudar al Fisco; e Integración
14 de Capital.-----
15 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por
16 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, és-
17 tos la aprueban en todas sus partes, se afirman, -
18 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY
19 FE. Enmendado: "casado"contratar"presente"convocatoria"elegido"Colegio"
20 "señor José Colón" que"Entrelíneas:"José"
21
22 
AB. ARTURO GAMBOA E.
23 09-03352904 C.T. 022240
24 C.V. 39-433 AL Tarqui
25 
LIC. ALFREDO ZELAYA T.
26 09-02316611
27 C.T. 196792
28 C.V. 34-258 AL Ayacucho





I

Jorge Carranza

JORGE CARRANZA MIÑAN
09-05833307

C.T. 407633

C.V. 24-238 AL F. Cordero

Antonio Sañay De la Cuadra

ANTONIO SAÑAY DE LA CUADRA

09-06950431 C.T. 172745

C.V. 38-325 AL Olmedo

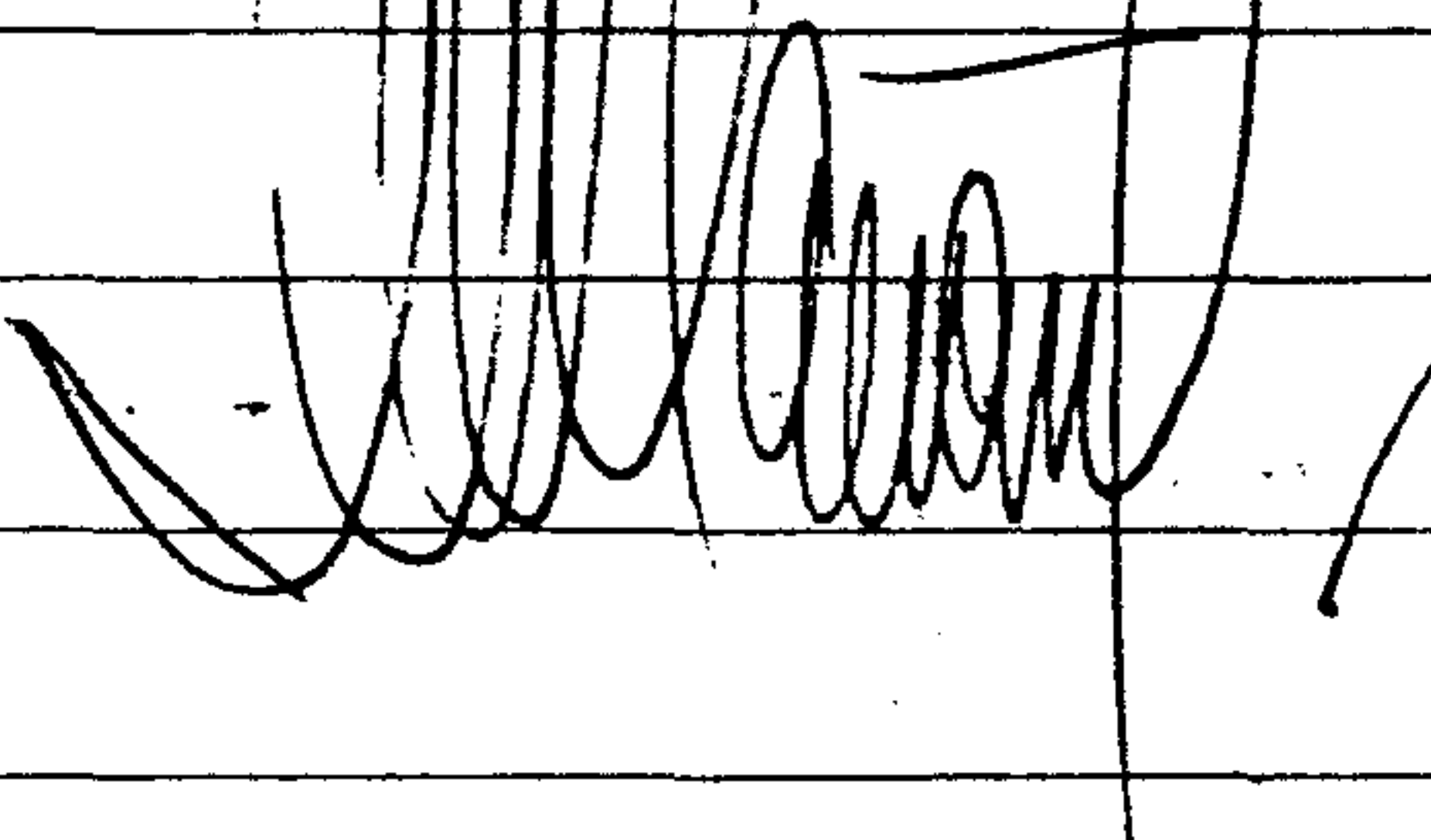
Colón Gonzabay Tomala

COLON GONZABAY TOMALA

09-04365178

C.T. 162626

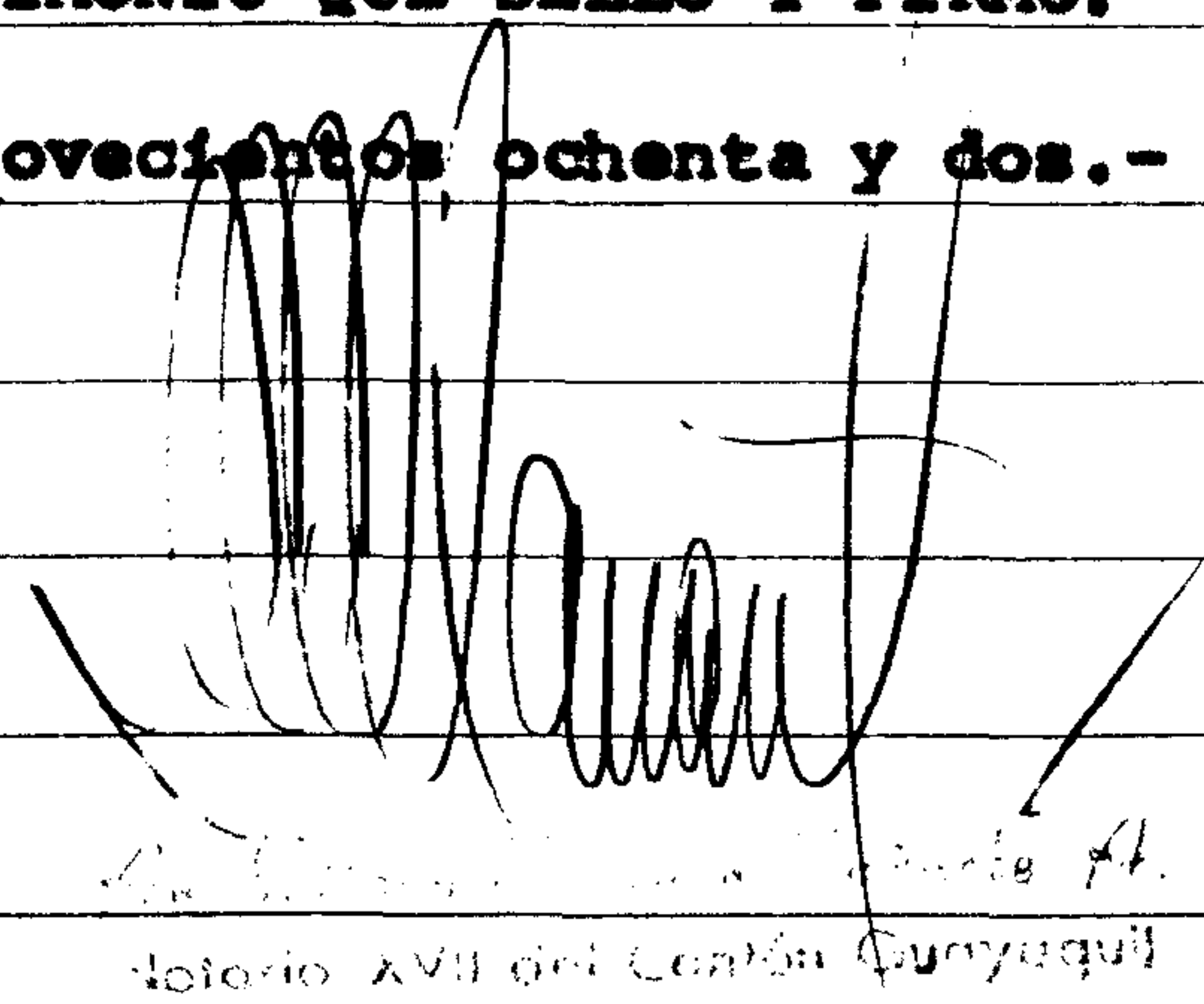
C.V. 28-455 AL Letamendi

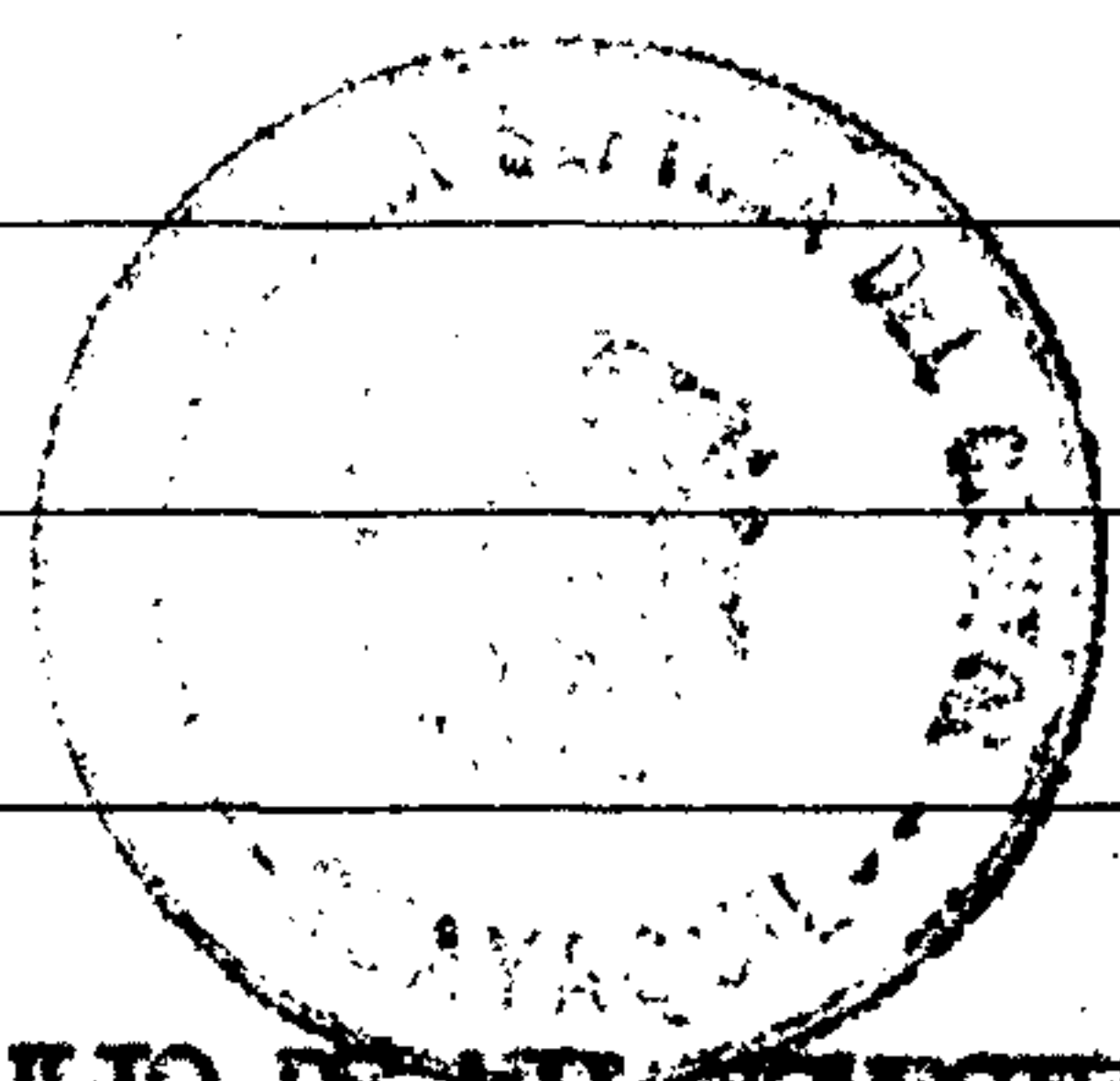
El Notario 

~~Es fiel copia de su original. - En fe de ello confiere este~~

TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, siete de

Julio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.


Notario XVII del Cantón Guayaquil

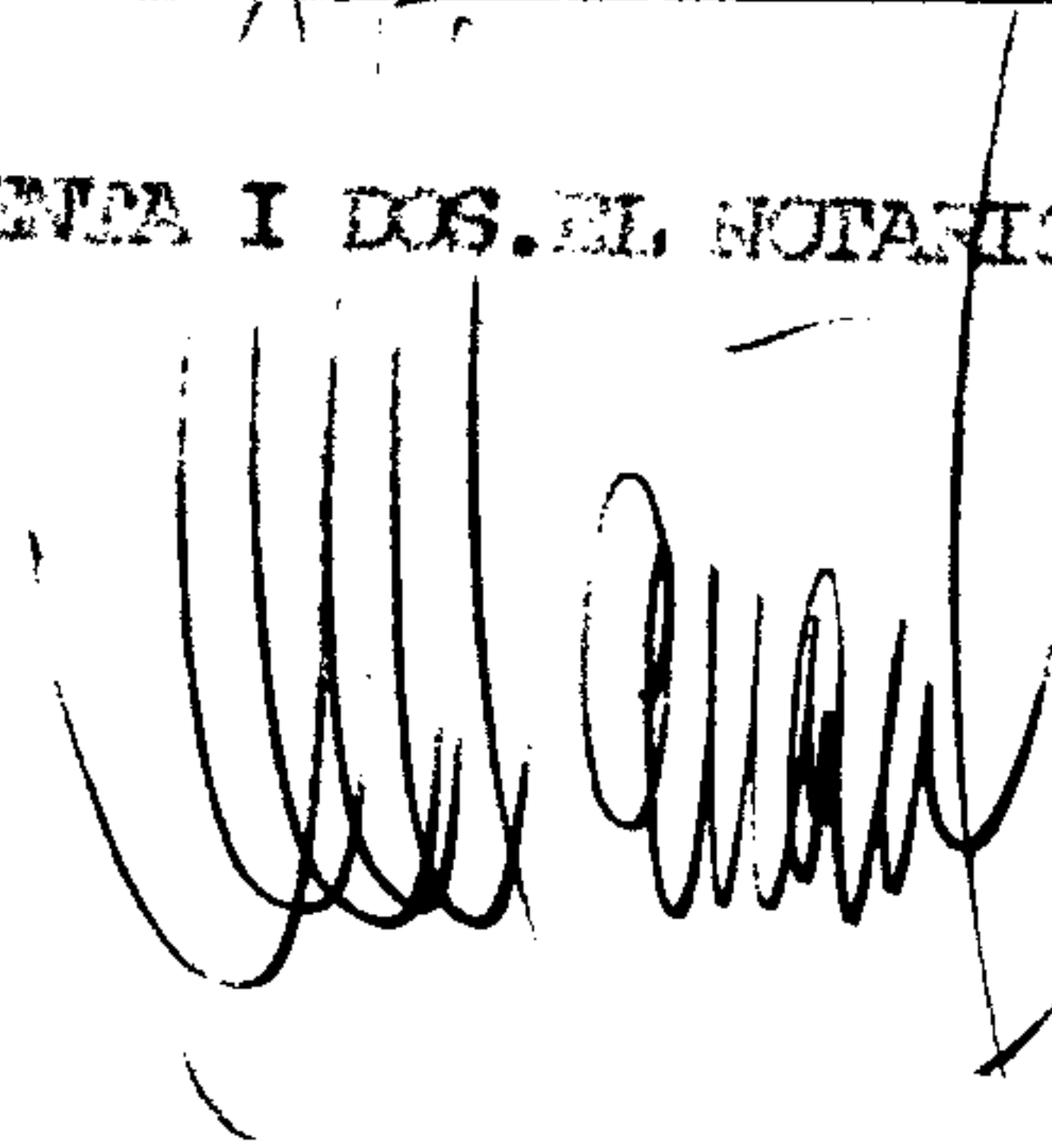


~~DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS~~

~~OCHENTA I DOS TOME NOTA QUE EL SEÑOR INDEPENDIENTE DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION~~

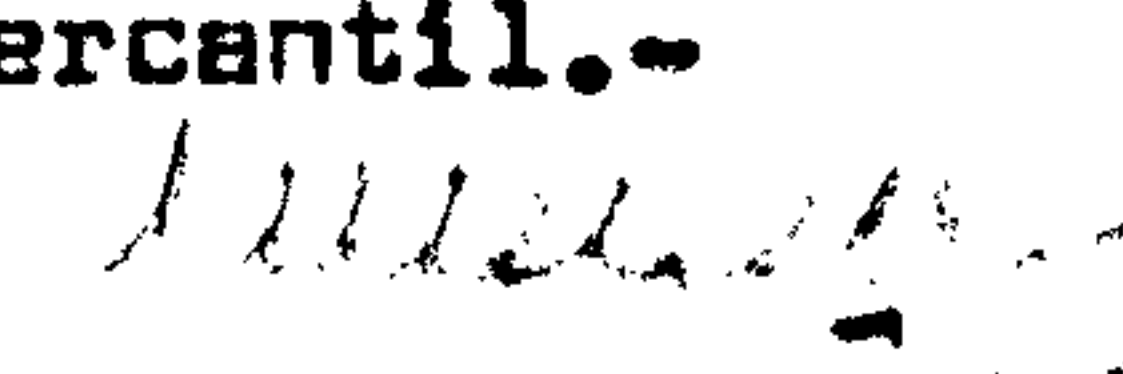
~~NUMERO UNO DOS SEIS TRES DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-~~

~~TA I DOS APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, JULIO VEINTISEIS~~



000 11

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1263, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintitres de Julio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Sociedad Anónima denominada " INMOBILIARIA ESGUZ S. A. ", de fojas 26.287 a -- 26.306, Número 5.704 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.790 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


B. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma "INMOBILIARIA ESGUZ S. A.".- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


B. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-




B. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,